

INICIA DEMANDA DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL.-

EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO:

RAMIRO CANET, Abogado, matrícula nº 8764, CUIT 20-30536272-8, condición fiscal monotributista, número de móvil 2615096350, domicilio electrónico ramiro@estudiocanet.com.ar, en nombre y representación de **PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.**, a V.E. respetuosamente me presento y digo:

I)- DATOS DE MI MANDANTE. PERSONERÍA:

Que los datos de mi mandante son: PROVINCIA A.R.T. S.A., CUIT 30-68825409-0, con Domicilio SOCIAL inscripto en PELLEGRINI N° 91, CABA.-

Que a fin de acreditar la personería invocada precedentemente, acompaño copia del poder para juicios que se me ha otorgado, el que se encuentra pleno y vigente.-

II)- CONSTITUYE DOMICILIOS:

Que vengo a constituir los siguientes domicilios:

- Domicilio legal en calle Martín Zapata No 355, Ciudad, Mendoza.
- Domicilio electrónico de mi mandante en la casilla de correo art@estudiocanet.com.ar.
- Domicilio procesal electrónico en la casilla de la matrícula nº 8764, correspondiente al Dr. Ramiro Canet.

III)- OBJETO. LEGITIMACIÓN SUSTANCIAL PASIVA:

Que vengo a iniciar **JUICIO DE CONSIGNACIÓN JUDICIAL** contra **la Sra. GABRIELA FERNANDA PÉREZ, argentina, nacida el 21 de mayo del 1976, D.N.I. N° 25309365 (C.U.I.L. N° 27253093655), con domicilio en B ANELOS DEL SOL - MZNA A - CASA 4 S/N - MENDOZA - EUGENIO BUSTOS**, en su calidad de representante legal **de su hija menor de edad: GUEVARA PEREZ SARA MILENA D.N.I. N° 46328529**; a los fines de consignar judicialmente la suma correspondiente al menor por un TOTAL de **PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100 (\$4.385.295,01)**. Dicha suma TOTAL y abarcatoria del acuerdo celebrado conforme la documentación que se adjunta, se estipula según lo normado por la ley N° 24.241, tal cual surge del convenio homologado ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, con fecha **8 de FEBRERO de 2023** en el expediente nº **8335/23**; todo ello

conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se expondrán.

Que la presente demanda se interpone contra la representante legal de los menores, Sra. **GABRIELA FERNANDA PÉREZ**, de acuerdo a lo que surge de las actas de nacimiento que se adjuntan en copia y además por ser ella quien ha actuado en representación de la misma en la instancia administrativa ante la SRT.

IV)- HECHOS:

Que el Sr. GUEVARA MARIO JOSE (C.U I.L. N° 20238320454), argentino, nacido en fecha 17/02/1974, con último domicilio en B ANELOS DEL SOL - MZNA A - CASA 4 S/N - MENDOZA - EUGENIO BUSTOS, se desempeñaba trabajando para su empleador PROVINCIA DE MENDOZA (C.U.IT. N° 30689235545).

A raíz de la Enfermedad Profesional, acaecido el día 24/05/2021, consecuencia del cual se produjo el fallecimiento del trabajador.

Con posterioridad, se inicia un expediente n° **8335/23** en la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Comisión Médica n° 403 delegación Tunuyán, a los fines de tratar una propuesta de convenio al que habían arribado las partes, los derechohabientes del occiso y la ART.

En fecha 08/02/2023 se firma un acuerdo de pago entre la ART y los beneficiarios, que indica que el total de la indemnización será de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO CON 88/100 (\$ 19.734.024,88).

Atento que el grupo familiar se encuentra compuesto por la conviviente y dos hijos de ambos, la indemnización entre los derechohabientes de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241, quedó distribuida de la siguiente manera:

- Gabriela Fernanda Pérez: (conviviente del causante - 55,556%) resultando la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 86/100 (\$10.963.434,86)

- GUEVARA PEREZ SARA MILENA (hija del causante - 22,22%) en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100 (\$4.385.295,01)

- GUEVARA PEREZ LISANDRO MANUEL hijo del causante - 22,22%) en la suma de PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100 (\$4.385.295,01)

El acuerdo respectivo ya fue homologado con fecha **09/02/23**, por lo que respecto a la suma indemnizatoria de **GUEVARA PEREZ SARA MILENA**, se debe consignar judicialmente el monto del convenio.

Se interpone esta demanda a los fines de consignar judicialmente el monto del convenio, y para contar con un número de expediente para poder abrir una cuenta con CBU mediante oficio de estilo, a los fines de transferir el monto del convenio

homologado, eventualmente solicitar la constitución de un plazo fijo para la protección del monto dinerario, y, con la intervención de los menores por medio de sus representantes y con el contralor del Ministerio Público Fiscal y el Asesor de Menores, se le dé el fin pertinente a los montos que se van a depositar a la orden de VE.

V)- DERECHO:

Fundo el derecho que hace a mi parte en las normas pertinentes de la Constitución Nacional y Ley 24241, 24557, modificatorias, ss. y concs.

VI)- PRUEBA:

Adjunto la siguiente prueba:

a) Instrumental:

- a. Poder general para juicios.
- b. Dictamen de comisión médica.
- c. Copia de acta de audiencia en los autos n° **8335/23** de fecha 08/02/23 en la SRT, Comisión Médica n° 403 delegación Tunuyán.
- d. Resolución de homologación de convenio.
- e. Acta de defunción del trabajador.
- f. Copia de DNI de la menor, y acta de nacimiento de derechohabiente.

b) Informativa:

- a. Se libre oficio a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Comisión Médica n° 403 delegación Tunuyán, a fin de que remita todas las constancias del expte. N° **8335/23**.

VII)- SE LIBRE OFICIO:

Que solicito que al proveer la presente demanda, se ordene librar oficio a la brevedad a Banco Nación a los fines de que proceda a la apertura de la cuenta judicial, denunciando el CBU en autos para que mi mandante pueda realizar la transferencia de los conceptos a consignar.

VIII)- PETITORIO:

Por todo lo expuesto, a VE solicito:

- a) Se me tenga por presentado y por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido.
- b) Se tenga por promovida la consignación judicial.
- c) Se notifique la demanda interpuesta.
- d) Se de intervención al Ministerio público y a la Asesora De Menores.

- e) Se libre oficio a Banco Nación a los fines de la apertura de la cuenta judicial para transferir el monto a consignar, de acuerdo a lo solicitado en el punto VII.
- f) Oportunamente, se haga lugar a la presentación efectuada por mi mandante.

SERÁ JUSTICIA.-

RAMIRO CANET
ABOGADO
S.C.J.M. 8764
C.S.J.N. T° 117 F° 681